

EL BICENTENARI

(i IV)

REACCIONS A LA INSURRECCIÓ

Com a complement als meus articles “El bicentenari”, crec interessant contemplar les reaccions de les autoritats espanyoles per intentar aturar el moviment insurreccional.

Degut a la complexitat del tema, i intentant tant la seva simplificació com la seva comprensió, farem referència a dos bans publicats a la Barcelona. Com que les dimensions real d'aquests documents no permetent la seva lectura en el format Din A4, he optat per fer una copia literal dels mateixos.

DON JOSEPH DE EZPELETA,

Galdiano, Dicastillo y Prado, Conde de Ezpeleta de Veyre, Caballero de la Orden de San Juan, Alcayde perpetuo del Real Palacio de Olite, y merino mayor de su Merindad, Teniente General de los Reales Exércitos, Consejero de Estado y de Guerra, Director y Coronel General del Real Cuerpo de Artilleria, Gobernador y Capitan General del Exército y Principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia & &.

Por quanto el Señor D. O-Farill con fecha de 31 de Mayo, 4,14, y 23 de Junio últimos, comunica al Excelentísimo Señor Presidente los Reales Decretos y Ordenes que sigue:

Con fecha 29 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr D. Arias Mun, Decano del Consejo y Cámara, las Reales Ordenes que siguen:

“Ilmo. Sr. El Serenísimó Sr. Gan Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, quiere que mañana 30 del corriente esté junto el Consejo á las ocho en punto, al que es la Real voluntad de S.A.I. que yo asista, para publicar en él, y que se dé cumplimiento á un Decreto y una Proclama de S.M.I. y R. el Emperador de los Franceses. Lo que participo á V.I. de Real órden para su inteligencia y puntual cumplimiento, quedando yo en estar pronto á dicha hora.

“Ilmo. Sr. En decreto del Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederación del Rhin, expedido en Bayona á 25 de este mes, á quien se han cedido todos los derechos á la Corona de las Españas, se ha servido S.M.I. y R. manifestar al Consejo de Castilla las providencias que ha tomado para poder fixar las bases de la nueva constitución que debe gobernar la Monarquía; mandando al mismo tiempo, entre otras cosas, que el Gran Duque de Berg continúe ejerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno; y en una Proclama de la propia fecha previne S.M.I. y R. al mencionado Consejo que haga publicar y circular el referido decreto para que nadie pueda alegar ignorancia.

Con este motivo, de órden del citado Serenisimo Señor Lugar-Teniente del Reyno, ha prevenido á V.I. esta noche que mañana temprano se junte este Consejo, al qual quiere S.A.I. y R. que yo lleve y publique el Decreto y la Proclama: todo lo qual participo igualmente ahora á V.I. para su inteligencia y cumplimiento”

Y el tenor literal del Real Decreto y Proclama de S.M.I. y R. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, que se citan en las anteriores Reales Ordenes es como sigue:

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO

Napoleón, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederación del Rin,&&&.

Habiéndonos cedido el rey y los Príncipes de la Casa de España sus derechos á la Corona, como consta de los tratados de 6 y 10 de Mayo, y de las proclamas dirigidas y circuladas por la Junta y el Consejo de Castilla, hemos decretado y decretamos, ordenado y ordenamos las disposiciones siguientes:

Artículo 1º. La Asamblea de Notables que está ya convocada por el Lugar-Teniente del Reyno se reunirá en Bayona el dia 15 de junio.

Los Diputados irán encargados de los votos, demandas, necesidades, y quejas de los que representen, para poder fixar las bases de la nueva constitución que debe gobernar la Monarquía.

Art. 2º. Nuestro muy caro Cuñado el Gran Duque de Berg continuará exerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del Reyno.

Art. 3º. Los Ministros, el Consejo de Estado, el Consejo de Castilla, y todas las Autoridades religiosas, civiles y militares quedan confirmados en quanto sea necesario.

Se seguirá administrando la justicia del mismo modo, y observando los mismos trámites que hasta aquí.

Art. 4º. El Consejo de Castilla hará circular el presente Decreto, y será publicado en todos parages en que sea necesario, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á 25 de Mayo de 1808= Firmado= NAPOLEÓN= Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado Hugo B. Maret.

EXTRACTA DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO

Napoleón, Emperador de los Franceses, Rey de Italia y Protector de la Confederación del Rin. &&&

A todos los que las presentes vieren salud.

Españoles:

Después de una larga agonía, vuestra Nación iba á perecer. He visto vuestros males, y voy á redimirlos. Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mio.

Vuestros Príncipes me han cedido todos sus derechos á la Corona de las Españas: Yo no quiero reynar en vuestras Provincias; pero quiero adquirir derechos eternos al amor y al reconocimiento de vuestra posteridad.

Vuestra Monarquía es vieja: mi mision se dirige á renovarla; mejoraré vuestras instituciones, y os haré gozar de los beneficios de una reforma, sin que experimenteis quebrantos, desórdenes ni convulsiones

Españoles: he hecho convocar una Asamblea general de las Diputaciones de las Provincias y de las Ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades.

Entónces depondré todos mis derechos, y colocaré vuestra gloriosa Corona en las sienes de otro. Yo mismo asegurandoos al mismo tiempo una constitución que concilie la santa i saludable autoridad del Soberano con las libertades y los privilegios del Pueblo.

Españoles: acordaos de lo que han sido vuestros padres, y mirad á lo que habeis llegado. No es vuestra la culpa, sino del mal gobierno que os regia. Tened suma esperanza y confianza en las circunstancias actuales; pero Yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos, y que exclamen: Es el REGENERADOR DE NUESTRA PATRIA.

Dado en nuestro Palacio Imperial y Real de Bayona á 25 de Mayo de 1808= Firmado NAPOLEON= Por el Emperador el ministro Secretario de Estado Hugo B. Maret.

Publicado en el Consejo pleno, y oidos los Señores Fiscales, ha acordado se imprima, publique y circule todo inmediatamente en la forma acostumbrada, en cumplimiento de dichas Reales Ordenes.

Y en su conseqüencia lo participo á V. de orden del Consejo para su observancia en la parte que le toque; y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1808 = D. Bartolomé Muñoz.

En el Consejo pleno de hoy se han publicado la Consulta de la Junta Suprema de Gobierno, el Decreto del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, y la Proclama que sigue:

Consulta de la Suprema Junta de Gobierno compuesta por los Señores siguientes: D. Sebastián Piñuela, del Consejo de Estado, secretario del Despacho de Gracia y Justicia: D. Gonzalo O-Farril, Consejero de Estado, Secretario del despacho de la Guerra: el Marques Caballero; Consejero de Estado, Gobernador del Consejo de Hacienda: el Marques de las Amarillas; Consejero de estado, Decano del Consejo de la Guerra: D. Pedro Mendinueta, Consejero de Estado, Teniente General de los Reales Exércitos: Don Arias Antonio Mon y Velarde, Decano del Consejo de Castilla, y su Gobernador interino: el Duque de Granada, Presidente del Consejero de las Ordenes: D. Gonzalo Josef de Vilches, Ministro del Consejo y Cámara de Castilla: D. Josef Navarro y Vidal, y D. Francisco Xavier Duran, Ministros del mismo Consejo, el primero con honores de la propia Cámara: D. Nicolas de Sierra, Fiscal de dicho Consejo de Castilla: D. García Gomez Xara, Ministro del Consejo de las Indias: D. Manuel Vicente Torres Cónsul, Fiscal del Consejo de Hacienda: D. Ignacio de Alava, Teniente General, y Ministro del Consejo de Marina: D. Joaquin María Sotelo, Fiscal del citado Consejo de la Guerra: D. Pedro Arribas, Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte; y D. Pedro de Mora y Lomas Corregidor de Madrid.

SERENISIMO SEÑOR:

“La Junta Suprema de Gobierno, compuesta en el día de los primero Magistrados de la Nacion, al mismo tiempo que se ha enterado con dolor por las diferentes piezas que se la han leído de los movimientos suscitados en algunas Provincias por los enemigos de la tranquilidad pública y de la felicidad de la Nacion Española, fué tambien informada de las medidas militares que V.A.I. y R. acaba de tomar para reprimir estos movimientos, y castigar con severidad á sus autores.

“La Junta, Serenísimo Señor, se ha sentido conmovirse: conoce le carácter Español, y no puede ser otra cosa que la perfidia de algunos malos intencionados, la que abusando de su misma lealtad, hace esfuerzos para extraviarlos. Pero tiene grandes motivos de esperar que en el momento que oyga la voz paternal de sus Magistrados, depondrá las armas, y volverá á su deber.

“La Junta, Serenísimo Señor, ruega á V.A.I. y R. por estos Pueblos extraviados; y espera de la generosidad de V.A. que antes de ejecutar el castigo pertimirá que se ensye el medio dulce de la persuasión, y que se les dirija la adjunta Proclama que la Junta, confiada de antemano en la generosidad de V.A., ha formado, y espera se dignará admitir. Madrid 3 de Junio de 1808 = Está rubricado de todos los Señores referidos.”

DECRETO DE SU A. I. Y R.

“Condesciendo con los deseos de la Junta de Gobierno, compuesta de sus individuos, Presidentes, Decanos, y varios Ministros de todos los Consejos, y mando que por el de Castilla se haga imprimir, publicar y circular inmediatamente la Proclama adjunta. Me persuado que las ventajas que en ella se ofrecen con la competente autorización rectificarán los errores del Pueblo, y restablecerá su sosiego; pero si por desgracia no fuere así, habré de emplear, aunque con sentimiento mio, las fuerzas que ya estan en movimiento, para que las turbulencias parciales no retarden ni impidan la felicidad de toad la Nacion = Está señalado de la Real mano de S.A.I.= En Palacio á 3 de Junio de 1808= Al Decano del Consejo.”

ESPAÑOLES:

“La Junta Suprema de Gobierno en el dia de los primeros magistrados de la nacion, os habla para desvanecer los errores de la malignidad y la ignorancia se esfuerzan á acreditar y propagar entre vosotros: errores funestos, que podrian acarrear, incalculables daños, si la Suprema Autoridad no se apresurase á destruirlos en su origen: y espera que los que en todos tiempos, en todas ocasiones han oido con docilidad la voz de sus Magistrados, no manifestarán menos sumisión quando se trata de que ó aseguren para siempre su felicidad, uniendose con las primeras Autoridades del

Estado, ó de que ellos mismos labren la ruina de la Patria, entregandose á las agitaciones en que quieren precipitarlos los eternos enemigos de la prosperidad y gloria de la Nacion Española.

Quando la España, esta Nacion tan favorecida de la naturaleza, empobrecida, aniquilada y envilecida á los ojos de la Europa por los vicios y desórdenes de su Gobierno, tocaba ya al momento de su entera disolución: quando los esfuerzos mismos que se habia hecho para reanimarla solo habia servido para agravar sus males, i precipitarla en nuevas desgracias; la Providencia nos ha proporcionado contra toda esperanza los medios de preservarla de su ruina, y aun de levantarla á un grado de felicidad y esplendor, á que nunca llegó ni aun en sus tempos mas gloriosos. Por una de aquellas revoluciones políticas que solo admira el que no exámina la serie de sucesos que les preparan, la Casa de Borbon, desposeida de los Tronos que ocupaba en Europa, acaba de renunciar al de España, el único que le quedaba: Trono que en el estado cadavérico de la Nacion, faltandola el apoyo que antes tenia en las otras ramas de la familia, y no pudiendo conservar ya las relaciones que hasta ahora le habian unido con la Francia, no podia ya sostenerse: Trono en fin que las mudanzas políticas hechasen estos últimos años la obligaban á abandonar. El Príncipe mas poderoso de Europa ha recibido en sus manos la renuncia de los Borbones, no para añadir nuevos países á su Imperio, ya demasiado grande y poderoso, sino para establecer sobre nuevas bases la Monarquía Española, y para hacer en ella todas las reformas saludables, porque tanto suspiramos hace algunos años, y que solo puede facilitar su irresistible poder. A éste fin ha llamado cerca de su Augusta Persona Diputados de las Ciudades y Provincias, y de los Cuerpos principales del Estado: con su acuerdo formará leyes fundamentales que aseguren la autoridad del Soberano y la felicidad de los vasallos; y ceñira con la diadema de España las sienes del Príncipe generoso, que sabrá hacerse amar de todos los corazones por la dulzura de su carácter; y que teniendo en su mano medios y recursos que otro ninguno puede reunir en poco tiempo, restituirá á España el poder que ha perdido por la debilidad de su antiguo Gobierno. Y en el momento mismo en que la aura de nuestra felicidad empieza á amanecer, en que el Heroe que admira el mundo, y admirarán los siglos, está trabajando; y quando por altas miras, que no penetran los que intentan seduciros, pero que vosotros bendeciréis algun dia, procura con todo su poder la felicidad de España, ¿será posible que los que se llamen buenos Españoles, los que aman de corazon á su Patria, quieran verla entregada á todos los horrores de una guerra civil?. La Junta no lo esperaba ciertamente del arrendado patriotismo de los Españoles; pero ha sabido con dolor que el zelo indiscreto de algunas personas poco instruidas sobre los verdaderos intereses de la Nacion; la mal entendida lealtad de algunas otras; y mas que todo, los Agentes secretos de la Nacion enemiga por sistema de la felicidad del continente, han logrado en algunas Provincias alucinar una porcion de sus sencillos habitantes, fomentando el espiritu de sedicion y amotinamiento. Pero, Españoles, ¿os dexereis engallar y seducir de sus vanas promesas? ¿Sereis víctimas de errores funestos, que aunque nacidos de sentimientos generosos, no por eso dexarián de conducirlos á vuestra perdicion y á la de vuestros bienes y vuestras familia? ¿No conoceis que los que en tan delicadas circunstancias os aconsejan la rebelión, y os predicán la desobediencia á vuestros Gefes, son los verdaderos enemigos de vuestra Patria? ¿Qué objeto pueden tener las conmociones que exitan entre vosotros? ¿Acaso el restablecimiento de vuestros antiguos Príncipes? ¿Pero estando como estan fuera de España? ¿Qué podrán hacer a favor suyo vuestros débiles é impotentes esfuerzos? ¿Quereis acaso defender unos fueros de los quales creéis que depende vuestra futura felicidad? ¿Quién ha generado en violarlos ó abolirlos? Al contrario, se trata de restablecer las antiguas libertades de la Nacion y su constitución primitiva: dicha para nosotros inestimable, que muy poco tiempo hace no nos atreviamos aun á esperar. ¿Qué quereis, pues, engañados habitantes de las Provincias ¿Quereis atraer sobre vosotros todas las calamidades de la guerra, ver talados vuestros campos, arruinadas vuestras casas, incendiadas vuestras ciudades? ¿Pensais que con un alistamiento tumultuario de un paisanage indisciplinado, sin gefes, sin erario, sin almacenes de viveres, sin repuesto de armas, podreis hacer frente á exércitos veteranos, aguerridos y acostumbrados á vencer? La Junta espera que, reflexionando sobre las fatales conseqüencias que infaliblemente tendrian para vosotros los primeros pasos que habeis dado, si por desgracia os obstinais en seguirlos, volvereis bien pronto al camino de la obediencia y del verdadero patriotismo, que un error os ha

hecho abandonar por un instante. Y para que no dudeis de que su intencion no es otra que la de desengañaros, y que ni ella, ni el Príncipe que la preside, ni el Emperador de los Franceses, en cuyas manos estan hoy nuestros destinos, tienen otro objeto que el de vuestro bien, la Junta os va á manifestar quales son las intenciones del nuevo Soberano que viene á gobernarnos. Oidlas, y juzgad.

Las Cortes, este antiguo baluarte de nuestra libertad y de nuestros fueros, van á ser restablecidos, mas poderosas y mejor constituidas que lo estuviéron antes: se celebrarán cada tres años á lo menos, y ademas todas veces que pareciere conveniente convocarlas para urgencias de la Nacion.

Los gastos de la Casa Real quedarán reducidos á menos de la mitad de lo que hasta ahora se contribuía para este objeto: tendrán una asignación fixa sobre el tesoro público, que no se podrá alterar.

Los Vales serán reconocidos como deuda pública, nacional y sagrada.

Los empleos todos serán ocupados por Españoles, y ningun extranjero podrá obtenerlos.

La Religión Católica será única de España, y no se tolerará ninguna otra.

Finalmente, la Junta tiene grandes motivos para esperar que, lejos de aumentarse en el nuevo Gobierno la contribución personal para la guerra, habrá de disminuirse considerablemente, así por las mejoras que recibirá el antiguo método, como por la situacion politica y militar de Europa, según la qual la Marina debe llamar primeramente la atención, y acrecentarse tanto como habrá de disminuirse el Ejército de tierra.

Añadid á esto las útiles reformas que gradualmente se irán haciendo en todos los ramos: el crédito público restablecido: de deuda consolidada y extinguida en pocos años: la administración de la justicia, sujeta á reglas inalterables, no será jamas impedida por la autoridad del Gobierno: la agricultura floreciente: el comercio reanimado: la industria creada de nuevo: la población aumentada: el Ejército y la Marina vueltos á su antiguo lustre: y todos los ramos de la felicidad á un tiempo promovidos y mejorados; y juzgad se es interes vuestro tomar las armas para oponer vuestros nietos; y si los que os aconsejan sediciones y motines son verdaderos Españoles y amantes de su país.

Pues tal es, Españoles, la suerte que se os prepara: si permanecéis tranquilos, si de corazon os unís al Gobierno superior, y á los respectivos Magistrados y Gefes locales, los quales tienen bien examinado lo que os conviene, vais á ser felices; pero si, lo que no es de esperar, desecháis este aviso saludable que os da la Junta, tened el justo enojo de un Monarca tan severo para castigar una ciega é inútil obstinación, como benévolo para perdonar extravíos momentáneos ¿Ignorais la muchedumbre de guerreros Franceses que hay dentro de España? ¿No sabeis que nuevos ejércitos caminan hácia nuestra frontera? Las Provincias que inmediatamente no vuelvan a la obediencia serán ocupadas por tropas Francesas, y tratadas con todo el rigor de las leyes militares: ya en este día el Lugar-Teniente General del Reyno tenia dadas órdenes para que varias divisiones marchasen á castigar los sublevados; pero la Junta de Gobierno ha querido evitar á las Provincias en que ha habido desórdenes los males que las amenazaban; á pedido por ellas; ha ofrecido en su nombre que reconocerán su horror, y volverán á su antigua tranquilidad; y A.A.I. ha tenido la bondad de admitir su oferta, y suspender el castigo de los culpados; pero este será terrible si las sugerencias pérfidas de los mal intencionados pudieren mas con los Españoles que la voz paternal de los Magistrados, de los Ministros, y de todos los Gefes supremos, militares y civiles. Madrid 3 de Junio de 1808”= Está rubricada.

Y visto, acordó se impriman, publiquen y circulen inmediatamente la Consulta, Decretos y Proclama en la forma acostumbrada.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para el mismo fin; y de su recibo me dará aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1808.= Don Bartolomé Muñoz.

Excmo. Sr.= El Sr. Secretario de Despacho de Gracia y Justicia me dice en este día, que con fecha de 10 del corriente se ha servido nuestro augusto Soberano el Sr. Rey Don Josef Napoleón dirigir al Consejo de dos Reales Decretos siguientes:= El Augusto Emperador de los Franceses y Rey de Italia, nuestro muy caro y muy amado Hermano, nos ha

cedido todos los derechos que habia adquirido á la Corona de las Españas por los tratados ajustados en los dias 5 y 10 de Mayo próximo pasado. La Providencia, abriéndonos una carrera tan vasta sin duda que ha penetrado nuestras intenciones: la misma nos dará fuerzas para hacer la felicidad del Pueblo generoso que ha confiado á nuestro cuidado. Solo ella puede leer en nuestra alma, y no seremos felices hasta el dia en que, correspondiendo á tantas esperanzas, podemos darnos á Nos mismo el testimonio de haber llenado el glorioso cargo que se nos ha impuesto. La conservación de la Santa Religión de nuestros mayores en el estado prospero en que la encontramos, la integridad, y la independencia de la Monarquia, serán nuestros primeros deberes. Tenemos derecho para contar con la asistencia del Clero, de la Nobleza y del Pueblo á fin de hacer revivir aquel tiempo en que el mundo entero estaba lleno de la gloria del nombre Español; y sobre todo deseamos establecer el sosiego, y fixar la felicidad en el seno de cada familia por medio de una buena organización social. Hacer el bien público con el menor perjuicio posible de los intereses particulares será el espíritu de nuestra conducta; y por lo que a Nos toca, como nuestros Pueblos sean dichosos, en su felicidad cifraremos toda nuestra gloria. A este precio ningun sacrificio nos seria costoso. Para el bien de las Españas, y no para el nuestro, nos proponemos reynar. El Consejo lo tendrá entendido, y lo comunicará á nuestros Pueblos.= YO EL REY.= En Bayona á 10 de Junio 1808.= Al Decano del Consejo.”

Habiendo aceptado la cesion de la Corona de España, que mi muy caro y muy amado Hermano el Augusto Emperador de los Franceses y Rey de Italia Napoleón I hizo á favor de mi Persona, según el aviso que se comunico al Consejo con fecha de 4 del corriente; he venido en nombre de mi Lugar-Teniente General á S.A.I. y R. el Gran Duque de Breg, según se lo participo con esta fecha, encargandolé que haga expedir todos los Decretos que convengan á fin que los Tribunales y los empleados de todas clases continúen en el ejercicio de sus funciones respectivas, por exigirlo así el bien general del Reyno, que es y será siempre el objeto de mis desvelos. Tendralo entendido el Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.= YO EL REY.= En Bayona á 10 de Junio de 1808. Al Decano del Consejo.”

“Habiendo S.A.I. y R. aceptado en debida forma dicho nombramiento de Lugar-Teneiente General, se ha servido resolver que por el Consejo y Cámara se comunique á las Chancillerías, Audiencias, Corregidores y Justicias del Reyno para que usen de su Real nombre en las Provisiones y Despachos en que fuere necesario usar de él, y le obedezcan como tal Lugar-Teniente General; á los Arzobispos, Obispos y Prelados de las Ordenes é Instituciones Religiosas para los mismos fines; y al mismo tiempo confirma S.A.I. y R. en sus respectivos empleos á los Ministros de los Consejos y Tribunales, y á todos los demas empleados civiles y militares de qualquiera clase y condicion que sean para que continúen administrando justicia y ejerciendo las demas funciones correspondientes á cada uno; siedo la Real voluntad de S.A. que el papel sellado siga con el mismo membrete que tuvo á bien mandar se pusiera en él por Real Decreto de 10 de Mayo próximo pasado. Lo que participo á V.I. de órden de S.A.I. y R. para su inteligencia, y cumplimiento del Consejo y Cámara.

De la misma lo traslado á V.E. para su inteligencia y demas efectos convenientes en el Ministerio de Guerra de su cargo”

Lo traslado á V.E. de órden del Luga-Teniente General del Reyno para su cumplimiento en la parte que le toca.

“Excmo. Sr. = El Señor Don Miguel Josef de Azanza, me dice con fecha de 20 de este mes lo siguiente:= El Rey ha llegado á entender que se ha difundido en algunos pueblos la voz de que se trata de establecer en España la conscripción militar en la forma que se executa en algunas Naciones de Europa; y S.M. me manda decir á V.E. que participe á todos los Gefes y Justicias de las Provincias, y demas á quienes corresponda, que no solo es falsa la indicada voz sino que ni aun será quizá necesario recurrir en muchos años al usado medio de la quinta para reemplazar el Ejército; pues cesando motivos de mantener la crecida fuerza militar que hasta aquí por la estrecha union de España y Francia; bastarán para el reemplazo la recluta voluntaria y leva ordinaria. Estos principios dirigiéron al Rey en Nápoles, cuyos pueblos en su

anterior Gobierno daban ocho hombres de cada mil para el reemplazo, y S.M. reduxo esta contribución á solo uno por mil, y no son menos benéficas las ideas de S.M para estos Reynos de España, cuyo bien y prosperidad es el único objeto de sus desvelos.= Lo copio á V.E.S.A.I. el Lugar-Teniente General del reyno para su inteligencia y la de todos los Individuos de la jurisdicción de su cargo.”

Y debiendo Nos celar su debido cumplimiento ORDENAMOS Y MANDAMOS que se guarden, cumplan, impriman, circulen y fixen en todos los parages públicos y acostumbrados de esta capital, y demas Ciudades, Villas y Lugares del Principado, con las solemnidades y circunstancias de estilo. Dado en Barcelona ,a los 12 dias del mes de Julio de 1808.

El Conde de Ezpeleta

Visto
Francisco de Olea y Carrasco, Regente

Miguel de Prats y Vilalba
Secretario del Real Acuerdo

Lugar del Se + llo

Registrado en el firm. Et oblig. IV. fol. CCCXXXXIV

Se ha publicado el presente Edicto por los parages públicos y acostumbrados de la presente Ciudad con las formalidades de estilo, por mí, Vicente Alarét, Pregonero y Tropeta Real, á los trece de Julio de mil ochocientos y ocho.

Vicente Alarét

En aquest ban, que contempla una bateria de disposicions, crida l'atenció una varietat de punts:

- Quan Napoleó signe la reial ordre i el reial decret, segurament no tenia noticia de l'esclat insurreccional.
- En aquest documents anuncia la convocatòria de l'Assamblea de Notables per la redacció d'una constitució per governar Espanya sota la nova dinastia.
- També podem veure dos decrets del nou monarca, Josep I.
- El llistat dels membres que formaven la Junta de Govern, que en aquells dies mantenien la seva fidelitat a la nova monarquia.
- Interessant resulta llegir el programa de govern anunciat.
- Que desmenteix un dels arguments de la insurrecció: el reclutament massiu de soldats.
- Que el capità general de Catalunya resta fidel al govern central. En la data del ban, la insurrecció està implantada en el Principat, i ja han ocorregut accions armades (1^a del Bruc, l'Arboç, 2^a de Bruc, i Duhesme està a les portes de Girona per primer cop).

En el segon ban podem veure la carta, enviada al poble espanyol, redactada pels notables reunits a Baiona.

DON JOSEPH DE EZPELETA, GALDIANO, DICASTILLO Y PRADO, CONDE DE EZPELETA
DE VEYRE, CABALLERO DE LA ORDEN DE SAN JUAN, ALCAYDE PERPETUO DEL REAL PALACIO DE OLITE, Y
MERINO MAYOR DE SU MERINDAD, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXÉRCITOS, CONSEJERO DE ESTADO Y

Por quanto hemos recibido un oficio dirigido al Excmo. Sr Presidente por el Excmo. Señor Don Miguel Joseph de Azanza su fecha en Bayona á 10 de este mes, acompañando exemplares de la carta de los individuos de la Junta de Notables y otros Espanyoles que se hallan en dicho Ciudad, cuyo tenor copiado al pie de la letra es como sigue:

OFICIO. Excmo. Sr. Deseando los Individuos que han llegado ya á esta ciudad para concurrir á la Junta de Notables convocada en ella, y otros Espanyoles que se hallan en la misma, contribuir á la tranquilidad de su patria y precaver las sensibles conseqüencias que pueden causar los movimientos notados en algunos pueblos de la Península, y habiéndose reunido de orden de S.M. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia para tratar este asunto, dirigen á sus compatriotas la carta que le remito á V.E. doscientos exemplares para que los distribuya segun estime oportuno en este Principado, haciendo que lleguen algunos al Reyno de Valencia, á fin de que se haga notoria, y por el amor patriótico que debe animar á todos los Espanyoles, concurren al bien de su pais viviendo tranquilamente como conviene á su propia felicidad y á la prosperidad de la España.

AMADOS ESPAÑOLES, DIGNOS COMPATRIOTAS.

CARTA. Vuestras familias, vuestros domicilios, vuestras fortunas, propiedades y vidas, nos son tan recomendables y preciosas como las nuestras mismas. Quisiéramos teneros á nuestra vista para desengañaros. Fuimos tan amantes y adictos como vosotros á nuestra antigua Dinastia hasta aquel término que prescribió la Providencia, dueño absoluto de las Coronas y los Cetros. Los mayores Reynos estan llenos de exemplares de su ilimitado poder; y nuestra España cuenta no pocos en todas las épocas de su historia. Un precepto irresistible y un objeto recomendable, qual es vuestro bien, nos ha sacado de nuestra patria y conducido á la presencia del invencible Emperador de los Franceses. Llegamos sobrecogidos de su gloria y de su autoridad: os lo confesamos; pero resueltos á dirigirle incesantes súplicas por el bien general de una Monarquia; cuya suerte es por necesidad la nuestra. ¿Qual habrá sido nuestra sorpresa quando antes de que se verificasen, hemos encontrado en S.M.I. y R. las mayores demostraciones de afecto y humanidad, tanto mas admirables quanto es mas grande su poder? Sus benéficos deseos no son otros que los de nuestra conservacion y felicidad. Si nos ha dado un Soberano que nos gobierne, es á su augusto Hermano Joseph, cuyas virtudes son admiradas por sus actuales vasallos; si trata de modificar y enmendar en la parte que lo exija nuestra antigua legislacion, es para que vivamos en razon y justicia; si desea que nuestro erario público se organice, es para que nuestro Ejército y Marina sean poderosos y temibles á nuestros enemigos, evitando gastos superfluos, dictando una administracion sabia que se corrija, animando la industria nacional, cortando las trabas infinitas que detienen á nuestro comercio, y aliviandonos en la parte posible de los pesados é indiscretos tributos que nos han agoviado hasta aqui, y han aniquilando nuestra agricultura y todos nuestros recursos. En fin, conociendo vuestro carácter fiel y religioso, desea no interrumpir vuestro fervoso zelo, y os promete que mantendreis á imitacion de vuestros

mayores nuestra Santa Religion Católica en todo su pureza, y que será la dominante y única, coma hasta aqui, en todos nuestros Reynos. ¿Y cuál es la recompensa que el Grande Emperador de los Franceses exige de vosotros en circunstancias de tanto conflicto para toda la nacion?. Que vivais con tranquilidad, que cuideis de vuestros domicilios, que no os entregeis ciegamente á los fatales desórdenes que son inseparables de las insurrecciones y asonadas, y que espereis con pacifica confianza mejorar de suerte y de fortuna baxo el mando de un Monarca virtuoso, que os mirará con el afecto paternal que han experimentado sus vasallos, inseparable de su bondad. Espanyoles dignos de mejor suerte, evitad la temible anarquia que os amenaza: mirad por vosotros y por vuestros inocentes hijos y familias. ¿Qué fruto esperais coger de los movimientos y turbaciones á que la inconsideracion ó la malevolencia os han arrastado? Propietarios ricos y acomodados, que gozeis en paz de los bienesy conveniencias que los servicios ó la industria de vuestros mayores os habian grangeado; labradores honrados que de vuestro sudor esperais la subsistencia de vuestras familias; artesanos aplicados que sois felices trabajando en vuestros hogares rodeados de las prendas de vuestro amor; comerciantes y fabricantes industriosos que quereis conservar el producto de vuestros afanes y economías; ciudadanos de todas clases que teneis un pasar honesto, debido á vuestra arreglada conducta, mirad el riesgo á que os poneis si os dexais seducir de los que exitan inquietudes entre vosotros: estais en próximo peligro de perderla todo; ¿ Y qué esperais en cambio de tan costoso sacrificio? ¿Con que esperanza, ni medianamente fundada, os lisongan el saludable yugo de las leyes?. La anarquia es el mayor azote que Dios envia á los pueblos: durante ella, la licencia y el desenfreno saquean, queman, talan, cometen toda especie de desórdenes: los hombres de bien son ordinariamente sus mas seguras víctimas: por fin el abismo del mal hace abrir los ojos, ¿ y qué es lo que entónces se ve? Nada, sino ruinas y horrores, y no alcanza con la vista ni el fondo, ni la orilla de este mar de calamidades.

Creeríamos faltar al efecto con que no podemos menos de miraros como miembros todos de una misma familia, el amor que tenemos á nuestra dulce patria, y aun á nuestra conciencia, si no os hiciéramos esta triste pintura de los males que á todos nos amenazan: triste, pero que nada tiene de exágerada. ¿Y son estos solo los males á que os expone la indocilidad y la insubordinacion?. AH! Por fortuna vosotros no conoceis quales son los estragos de la guerra intestina! La España se ha visto preservada de este azote por espacio de un siglo; y sin embargo de haberse pasado tanto tiempo,todavia no ha convalecido de los males y ruinas que á principio del pasado vinieron sobre ella. ¡ Por qué no vivirán todavia algunos de los que fueron testigos de estos males, para que su experiencia nos preservara ahora de ellos!. Indefectiblemente vais á provocarlos y atraerlos sobre nosotros, si no ois la voz del Gobierno y si desechais estos consejos fraternales. ¿Y cómo resistireis á las terribles fuerzas que se os opongan? Nadie disputa el valor el valor á los Españoles: conocemos que sois capaces de grandes esfuerzos y de emprender acciones arriesgadas; pero sin direccion, sin órden, sin concierto, estos esfuerzos son vanos; y reuniones numerosas de gentes

colecticias, al aspecto de tropas disciplinadas y aguerridas, se desvanecieran como el humo. No os lisonjéis con la idea de poder obtener sucesos en esta lid: sino en el valor, en los medios es muy desigual para vosotros, al fin sucumbireis y todo está perdido. Es preciso no disimularlos: la salud pública no puede ya depender en este momento, sino de que todos nos reunamos de corazón al nuevo gobierno, y le ayudemos en la regeneración que está disponiendo para la felicidad de nuestra patria. Es cierto que hemos llegado á una situación lastimosa; pero ¿á quien la debemos? ¿quien nos ha reducido á ella, sino al gobierno caprichoso, indolente é injusto en que hemos vivido por veinte años? ¿Qué resta pues sino prestarnos sumisos, y aun contribuir cada uno por su parte á que se organice otro gobierno nuevo sobre bases sólidas que sean la salvaguardia de la libertad, de los derechos y propiedades de cada uno?. Esto es lo que desea, y en esto se ocupa para nuestro bien el invicto Napoleon que quiere merecer bien de nuestra patria y pasar á la posteridad con el nombre de restaurador de ella: no opongamos estorbos á esta regeneración ni á los inmensos bienes que en la actualidad pueden resultarnos de estar íntimamente unidos con este poderoso aliado. La paz general puede mirarse como segura en este momento en que el nuevo Rey de Inglaterra, cuyos principios pacíficos son bien conocidos, se ha rodeado de otros Ministros, que es de esperar no sean como sus predecesores los enemigos eternos del reposo del mundo. ¿Quánto sentiríamos que malográseis con vuestra indiscreta conducta estas felices disposiciones para la consolidación de la pública felicidad de España que tantos desvelos cuesta á nuestro generoso Protector? Estos son los sentimientos que han procurado inspiraros el Serenisimo Señor Lugar-Teniente General del Reyno, la Suprema Junta de Gobierno y el Consejo de Castilla, que son las autoridades primeras de la nación; y de los mismos deseamos nosotros que os penetreis para que restuidos á la tranquilidad y al órden, lo esperéis todo de la mano poderosa y benéfica en que está puesta nuestra suerte. ¿Quiera el Cielo que esta sincera exhortación, que nos dicta el mas apasionado patriotismo, obre en vosotros el efecto de contener y reprimir á los discolos que intentan conmoveros; y que desde ahora reinen entre vosotros la paz y la confianza! = Bayona 8 de Junio de 1808.

Firmados: El Conde de Orgaz.= Manuel de Lardizabal.= Vicente Alcalá-Galiano.= Sebastian de Torres.= Antonio Romanillos.= F. el Duque Híjar.= El Duque del Infantado.= J. el Marqués de Santa Cruz.= V. el Conde de Fernán-Núñez, Duque de Montellano y del Arco.= F. el Duque de Osuna.= Joseph Colón.= M. el Conde de Santa Coloma y de Fuenc Lara.= D. Raymundo Etenhart y Salinas.= Zenón Alonso.= Francisco Amorós.= Pedro de Torres.= Ignacio de Texada.= Pedro de Porras.= Andrés de Herrasti.= Cistóbal de Gongora.= Luis Ydíaguez.= El Duque del Parque.= Domingo Cerviño.= Pedro Cevallos.= Miguel Joseph de Azanza.

Por tanto y encontrando la Audiencia que los males y aflicciones que presenta á la consideración de el Pueblo la carta que le dirigen los Individuos de la Junta de Notables celebrada en la Ciudad de Bayona; son positivos y aun mayores de lo que pintan enérgicamente en la misma: Que la anarquía exalta las pasiones y alucina los entendimientos en terminos que desenfrenado el hombre corre á los vicios, y estos le hacen

insensible á los verdaderos gritos y sentimientos de la Religion y de la humanidad: Que quando se repara en la desolacion del género humano, es el momento que no tiene remedio la sangre vertida, los intereses arruinados y las sociedades de raiz aniquiladas, nos prometemos del carácter juicioso de todos los mordores de esta Provincia que observando y meditando estas breves reflexiones procurarán serenar y tranquilizar los ánimos restableciendo el órden y asegurándose en sus verdaderos intereses segun y en los términos que desea la expresada Junta de Notables.

Y para que venga á noticia de todos ORDENAMOS Y MANDAMOS que se publique circule y fixe este Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad, y demas Ciudades, Villas y Lugares del Principado con la formalidad y circunstancias de estilo. Dado en Barcelona á los 18 dias del mes de Junio de 1808.

El Conde de Ezpeleta

Visto

Francisco de Olea y Carrasco, Regente

Miguel de Prats y Vilalba

Secretario del Real Acuerdo

Lugar del Se + llo

Registrado en el firm. et oblig. IV. Fol. CCCXXXIX

Se ha publicado el presente Edicto por los parages públicos y acostumbrados de la presente Ciudad con las formalidades de estilo, por mí, Vicente Alarét, Pregonero y Tropeta Real, á los diez y nueve de Junio de mil ochocientos y ocho.

Vicente Alarét

Deixant de banda la crida a la pau i a la tranquil·litat que demanen el Notables, podem veure la llista de personatges disposats a redactar la nova constitució.

Alguns d'ells de tornada a Espanya, canviaren de bàndol i resulta significatiu els documents que publicaren per justificar-se, com per exemple D. Pedro Ceballos, que com a mínim imprimí a Valencia i a Valladolid el setembre de 1808.

Arenys de Munt, novembre de 2007

Gustau Adzerias i Causi